

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 78/2014****de 16 de mayo de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1274/2013 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2013, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo del Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión en lo que concierne a determinados aditivos alimentarios ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 59/2014 de la Comisión, de 23 de enero de 2014, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la utilización de dióxido de azufre y sulfitos (E 220-228) en productos aromatizados a base de vino ⁽²⁾.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 54zzzzr [Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añaden los siguientes guiones:
 - «— **32013 R 1274**: Reglamento (UE) nº 1274/2013 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2013 (DO L 328 de 7.12.2013, p. 79),
 - **32014 R 0059**: Reglamento (UE) nº 59/2014 de la Comisión, de 23 de enero de 2014 (DO L 21 de 24.1.2014, p. 9).».
- 2) En el punto 69 [Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión], se añade el siguiente guion:
 - «— **32013 R 1274**: Reglamento (UE) nº 1274/2013 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2013 (DO L 328 de 7.12.2013, p. 79).».

*Artículo 2*Los textos de los Reglamentos (UE) nº 1274/2013 y (UE) nº 59/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 17 de mayo de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 328 de 7.12.2013, p. 79.⁽²⁾ DO L 21 de 24.1.2014, p. 9.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA
